



Resolución Ministerial

Lima, 26 SEP. 2017

N° 269-2017-PCM

VISTOS:

El Memorando N° 596-2017-PCM/DVGT/SGSD de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Memorando N° 136-2017-PCM/DVGT/SGSD/SSDS, el Informe N° 027-2017-PCM/DVGT/SGSD/SSDS/VDG y el Informe N° 028-2017-PCM/DVGT/SGSD/SSDS/VDG, de la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad, de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

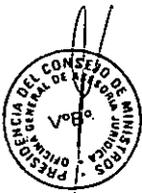
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 250-2016-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo encargado de realizar acciones de coordinación para el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de realizar acciones de coordinación para el cumplimiento de los acuerdos que se derivan del Acta de Lima suscrita el 10 de marzo de 2015, del Acta de Teniente López suscrita el 24 de septiembre de 2015, y del Acta de José Olaya del 5 de noviembre de 2015; orientadas a promover el desarrollo de las comunidades nativas de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto;

Que, el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo encargado de realizar acciones de coordinación para el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto", fue modificado mediante la Resolución Ministerial N° 250-2016-PCM, y prorrogado mediante la Resolución Ministerial N° 088-2017-PCM y la Resolución Ministerial N° 167-2017-PCM. Conforme al artículo único de la Resolución Ministerial N° 167-2017-PCM, el citado plazo de vigencia vence el 28 de setiembre de 2017;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes N° 027-2017-PCM/DVGT/SGSD/SSDS/VDG y N° 028-2017-PCM/DVGT/SGSD/SSDS/VDG, de la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo; los integrantes del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo encargado de realizar acciones de coordinación para el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto", han expresado su voluntad de continuar el seguimiento a los acuerdos del Grupo de Trabajo que se encuentran en proceso;

Que, en tal sentido, a fin de seguir implementando los acuerdos y compromisos asumidos por los Sectores en el marco del citado Grupo de Trabajo, resulta pertinente modificar el periodo de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo encargado de realizar acciones de coordinación para el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto";

Que, de otro lado, la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad señala en el Informe N° 027-2017-PCM/DVGT/SGSD/SSDS/VDG, que en reuniones sostenidas los días 21 y 22



de agosto de 2017, los representantes de las organizaciones indígenas Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT), Organización de Pueblos Indígenas Kichwas Amazónicos Fronterizos del Perú-Ecuador (OPIKAFPE), y Federación de Comunidades Nativas del Corrientes (FECONACO); se acordó que resultaba necesario precisar que las comunidades nativas del Corrientes serán representadas en el Grupo de Trabajo por la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes (FECONACOR);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, que en su artículo 10 ha previsto en su nueva estructura orgánica al Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, a cargo de el/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial; quien es la autoridad inmediata a el/la Presidente/a del Consejo de Ministros en materias de –entre otras-, diálogo y concertación social;

Que, en dicho sentido, en el Informe N° 028-2017-PCM/DVGT/SGSD/SSDS/VDG, la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad señala que se ha considerado necesario que el/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial presida el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo encargado de realizar acciones de coordinación para el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto";

Que, de otro lado, de acuerdo al artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Subsecretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea responsable de las materias de prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales; responsable de conducir los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros mecanismos, con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos para contribuir a la solución de las controversias, diferencias y conflictos sociales, con la finalidad de consolidar una cultura de paz, respeto a los derechos humanos y demás valores democráticos para la sostenibilidad y la defensa del estado de derecho;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 028-2017-PCM/DVGT/SGSD/SSDS/VDG, la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad señala que se ha considerado necesario que el Grupo de Trabajo esté integrado por el/la Secretario/a de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, o su representante; asimismo, se sustenta la necesidad de modificar el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 082-2017-PCM a fin que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo recaiga en un representante de la Subsecretaría de Gestión Social y Diálogo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM

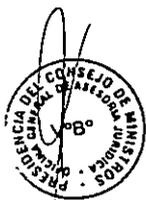
Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 250-2016-PCM; con el siguiente texto:

"Artículo 10.- Período de vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2018".

Artículo 2.- Modificación del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM

Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 250-2016-PCM; con el siguiente texto:





Resolución Ministerial

Artículo 4.- Integrantes

El Grupo de Trabajo estará integrado por representantes de:

- El (la) **Viceministro (a) de Gobernanza Territorial, quien lo preside;**
- El (la) **Viceministro (a) de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o su representante;**
- El (la) **Viceministro (a) de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, o su representante;**
- El (la) **Viceministro (a) de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, o su representante;**
- El (la) **Viceministro (a) de Salud Pública del Ministerio de Salud, o su representante;**
- El (la) **Viceministro (a) de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, o su representante;**
- El (la) **Viceministro (a) de Energía del Ministerio de Energía y Minas, o su representante;**
- El (la) **Viceministro (a) de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, o su representante;**
- El (la) **Viceministro (a) de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su representante;**
- El (la) **Secretario (a) de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, o su representante;**
- El (la) **Gobernador (a) Regional de Loreto;**
- Un/a (1) representante de la **Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP);**
- Un/a (1) representante de la **Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes (FECONACOR);**
- Un/a (1) representante de la **Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT), y,**
- Un/a (1) representante de las **Organizaciones de Pueblos Indígenas Kichwas Amazónicos Fronterizos del Perú-Ecuador (OPIKAFPE)"**

Artículo 3.- Modificación del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-

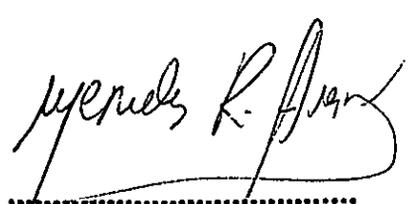
PCM

Modifíquese el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, con el siguiente texto:

Artículo 6.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica, que recae en un representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien está a cargo de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo".

Regístrese y comuníquese.


.....
MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros